

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, ocho (08) de junio de dos mil veintidos (2022).

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 23-001-31-05-002-2022-00145-00

ACCIONANTE: TEDIS CECILIA JIMENEZ MERCADO

ACCIONADO: DEPARTAMENTO DE CORDOBA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”

(Auto admite acción de tutela)

La señora TEDIS CECILIA JIMENEZ MERCADO quien actúa a nombre propio promueve acción de tutela en contra del DEPARTAMENTO DE CORDOBA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”, a través de sus representantes legales, por considerar vulnerado sus derechos fundamentales de ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA POR FUERO DE PREPENSIONADO, SEGURIDAD SOCIAL, MINIMO VITAL y al TRABAJO.

Por otro lado, se dispondrá la vinculación de TODAS LAS PERSONAS ASPIRANTES INSCRITOS A LA CONVOCATORIA N° 1106 DE 2019 TERRITORIAL 2019, debiéndose publicar el auto admisorio de la acción de tutela en la página WEB de la COMISION NACIONAL DELSERVICIO CIVIL y de la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, por cuanto podrian tener eventual interes dentro de la presente accion constitucional.

Por ultimo, del examen verificado a la solicitud impetrada, se establece que la presente acción de tutela cumple con las exigencias de Ley,

entre otras las establecidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y las del Decreto 1983 de 2017, circunstancia que da lugar a que se le imprima el curso legal, por lo que se admitirá en esta oportunidad la misma.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora TEDIS CECILIA JIMENEZ MERCADO quien actúa a nombre propio, en contra del DEPARTAMENTO DE CORDOBA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNCS”, a través de sus representantes legales, por considerar vulnerado sus derechos fundamentales de ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA POR FUERO DE PREPENSIONADO, SEGURIDAD SOCIAL, MINIMO VITAL y al TRABAJO.

SEGUNDO: CORRER traslado a la entidades accionadas para que dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la notificación del presente proveído, se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela a TODAS LAS PERSONAS ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA N° 1106 DE 2019 TERRITORIAL 2019, acorde a lo dispuesto en precedencia, y correr traslado por el término de un (1) día, a efecto de que se pronuncien si a bien lo tienen.

CUARTO: Se **ORDENA** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS),y a la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión de la **CONVOCATORIA N° 1106 DE 2019 TERRITORIAL 2019**, ello con el fin

de poner en conocimiento de todos los terceros interesados los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: TENER como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz posible. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb545ecda07759e36de196c938b5738f9666b92e7cc5a461f9d5e5f6804e330**
Documento generado en 08/06/2022 09:55:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**